



SELLO QUARTO, VEINTE
SEIS AÑOS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.

haciendo por bien de Elección, y nombrando (como en virtud
 de su poder de El Rey y nombrando) por Capitán a Guerra de la Santa
 Cruz de la Sierra, y habiendo en adelante en la Expedición
 de la Villa y su Jurisdicción para que como tal disponga, ordeno y
 cumpla que refiriere los que tubiere por conveniente para el
 servicio, en la forma que lo disponiere, y deba disponer los de
 mar Capitanes a Guerra, teniendo entendido, que como tal
 ha de conocer y las causas de todos los oficiales de las Compa-
 ñías de Amovibles de milicias, y de guerra y de guerra
 con apelación ante Consejo de Guerra, y por cada una de las
 que la Santa Cruz de Sierra tubiere disciplina militar
 abdicando, que no solo no ha de ser por delitos públicos, y ex-
 traños, sino que sea de un delito cualquiera, los ha de
 castigar, sin excepción alguna, pena a que fuere, para que
 de cada uno, y parte de los que se refiriere, lo Comandante
 cumplido poder, facultad, como se requiere con prevención que
 por lo que toca a los delincuentes, que se han formado
 o formaren, según las Ordenanzas de Guerra y sus Reglamentos
 mil setecientos y treinta y quatro, de cada uno de los
 en ella, y en la Adición a Penas, y ocho de Febrero de mil setecientos
 y treinta y seis, y seis de mayo, sin Intermedios a la
 Jurisdicción que tengo concedida a los Coronels o Comandantes
 de los referidos Cuerpos de milicias, y porque he escrito a
 Vd. y al Capitán General Comandante General de Intendencia
 de la Provincia, en cuya Jurisdicción se comprehende la
 mencionada Villa y su Barrio, gobernarla en las ocasiones
 que ocurrieren, dándole cuenta de lo que refiriere y
 guardando las ordenes que leen dieren: Asimismo mando a los
 Comandantes, Jurados y delincuentes, y a los Capitanes, y demás ofi-
 ciales de la Santa Cruz de Sierra de la dicha Villa y su Juris-
 dicción se hayan y tengan por un Capitán a Guerra, obedeciendo
 cumplir y ejecutar las ordenes que les diera por escrito y
 de palabra tocantes a la Guerra, de las de las Penas, que
 en mi parte le impusiere en que desde ahora le doy

